SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA Y EL ING. JOEL ZULOAGA ACEVES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERBES, S. A. DE C. V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADAS POR EL C.[1] [redacted] Y EL C. [redacted][1] [redacted], EN SUS CARACTERES DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La obra pública **"Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"** fue adjudicada a la Sociedad denominada **OPERBES, S. A. DE C. V., en asociación en participación con la sociedad denominada MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. DE C. V.**, mediante **Licitación Pública Nacional**, con número de asignación **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción III, 43 numeral 1, fracción I y numeral 2, fracción III, 60 numeral 1 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Con fecha **24 de enero de 2020**, **"Las Partes"** celebraron un contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado, identificado con el número **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019** (el **"Contrato de Obra SIOP"**), en el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"Los Contratistas"** la ejecución de la obra denominada **"Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"**, por un monto total de **$2,663'050,619.89 (dos mil, seiscientos sesenta y tres millones cincuenta mil, seiscientos diecinueve pesos 89/100 M. N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, con una vigencia de **1705 días naturales**, debiéndose iniciar los trabajos el día de **27 de enero de 2020** y concluir el día **26 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

3.- Con fecha **28 de enero de 2020**, **"Las Partes"** celebraron un convenio modificatorio al contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado materia del presente, en el cual acordaron que para efecto de la facturación que se genere por la ejecución de los trabajos que nos ocupa, se debería utilizar el **R. F. C. OPE2001211B6**, así como la denominación **OPERBERS, S. A. DE C. V., A. EN P.**, con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 17-B del Código Fiscal de la

Federación; así como en realizar la modificación de su cláusula **VIGÉSIMA QUINTA.– RESIDENTE DE OBRA**, a fin de establecer que la "Coordinación General de Innovación Gubernamental", coadyuvaría con **"La Secretaría"**, para efecto supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, tomando las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos materia del contrato de marras, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

4.- Que mediante acuerdo de fecha **28 de enero de 2020**, el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con fundamento en las atribuciones que le son conferidas por los artículos 36; 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3; 3, numeral 1, fracción I; 4, numeral 1, fracciones IV y V; 5, numeral 1, fracciones I y XII; 7, numeral 1, fracción III; 14, numeral 1; 15, numeral 1, Fracción I; 16, numeral 1, fracción X y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 3; 5; 6, fracciones I, XII y XX; 9, fracción IX; 10; 11 fracción XVI y 70, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, delegó diversas facultades a la Dirección General de Proyectos Especiales, entre las cuales se encuentran las de ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, así como las de programar, coordinar y supervisar las obras que se ejecuten por medio de los residentes de obras designados por el Director General.

5.- Mediante oficio **SIOP/DS/206-A/2020**, de fecha **29 de enero de 2020**, el titular de este Centralizado Estatal, informó al Director General de Proyectos Especiales de esta Secretaría, que a pesar de que en el numeral I.9, del apartado de "Declaraciones" del contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado materia del presente, se estableció que la Dirección Ejecutora de la obra pública que nos ocupa, sería la Dirección General de Construcción, con el objeto de realizar una adecuada distribución de las obras a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y en apego a las atribuciones que le son conferidas mediante los artículos 36; 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3; 3, numeral 1, fracción I; 4, numeral 1, fracciones IV y V; 5, numeral 1, fracciones I y XII; 7, numeral 1, fracción III; 14, numeral 1; 15, numeral 1, Fracción I; 16, numeral 1, fracción X y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 3; 5; 6, fracciones I, XII y XX; 9, fracción IX; 10; 11 fracción XVI y 70, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se designaba como nueva Dirección Ejecutora de los trabajos a la Dirección General a su cargo, revocándose de tal encomienda a la Dirección General de Construcción; por lo que a partir de su recepción dicha Dirección General de Proyectos Especiales, debería de fungir como tal, contando con todas las atribuciones necesarias para el desempeño de tal encargo.

6.- Con fecha **6 de abril de 2020** , se recibió en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, escrito de misma fecha, mediante el cual las morales Operbes, S. A. de C. V. en asociación en participación con México Red de Telecomunicaciones, S. de R. L. de C. V, solicitaron la suscripción de un convenio modificatorio al contrato de obra pública materia del presente, con el objeto de ajustar los Anexos del Contrato denominados "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (T14-A), "Programa de Ejecución General de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (E6-A), y el formato No. 1 del Anexo 9 "Modelo Financiero" (E10); en virtud de que las medidas adoptadas por el Gobierno Federal, para combatir la pandemia generada por la propagación del virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, les trajeron como consecuencia que los proveedores de diversos materiales y equipos que les surten, necesarios para la ejecución de la referida **"Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha"** les informaron su imposibilidad de suministrar los

2

2 [redacted]

bienes dentro de los plazos ordinarios o estándares con los que venían operando antes de la pandemia, situación que repercute directamente en el desarrollo de las actividades previstas a desarrollar en la segunda etapa del contrato, toda vez que al no contar con la misma frecuencia de los materiales y equipos, se podrían ver afectados los tiempos para realizar dichas actividades. Como consecuencia de lo anterior, y con la finalidad de que exista congruencia en el Contrato y sus Anexos, resulta necesario ajustar el Anexo 7 "Mecanismo de Pagos", Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", así como la tabla de pagos, únicamente por lo que hace al ejercicio 2020, de la cláusula Tercera del Contrato.

No habiendo más antecedentes **"Las Partes"** realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que a pesar de que en el numeral I.9, del apartado de Declaraciones del contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado, materia del presente, se estableció que la Dirección Ejecutora de la obra pública que nos ocupa, sería la Dirección General de Construcción, el titular de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con el objeto de realizar una adecuada distribución de las obras a cargo de este Centralizado Estatal y dentro de sus las facultades designó como Dirección Ejecutora a la Dirección General de Proyectos Especiales, a cargo del Ing. Joel Zuluoga Aceves, dado que de acuerdo a las características de la obra de marras, la Dirección General en comento cuenta con personal con la experiencia necesaria para la ejecución de la misma, siendo necesario modificar el contrato de obra pública que nos ocupa.

II. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró en **11 de marzo de 2020**, como pandemia la propagación del virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo; toda vez que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagios es, que una vez importado, el virus se trasmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

III. Con fecha **24 de marzo del 2020**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se establecieron las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad producida por el virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, lo que conllevó al reforzamiento de las medidas de higiene básica pública e individual, siendo necesario la práctica de la sana distancia, así como la suspensión de clases y **la suspensión temporal de las actividades de los sectores públicos, social y privado que involucraran la concentración física de tránsito o desplazamiento de personas**.

IV. Que el **30 de marzo de 2020**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19), ordenándose la suspensión inmediata de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la

2

[redacted]

2

[redacted]

dispersión y trasmisión del virus, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus compilaciones y la muerte por COVID-19, en la población residente del territorio nacional.

V. Que toda vez, que las medidas de aislamiento referidas en párrafos previos frenaron duramente ciertos sectores comerciales en el Estado, los cuales repercuten colateralmente a las actividades que desempeñan **"Los Contratistas"**, para cumplir en tiempo con las actividades previstas a desarrollar en la segunda etapa del contrato de obra pública materia del presente denominada **"Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha"**, dado que éstas trajeron como consecuencia que los proveedores de diversos materiales y equipos que surten a **"Los Contratistas"**, necesarios para la ejecución de los trabajos, les informaron su imposibilidad de suministrar los bienes dentro de los plazos ordinarios o estándares con los que venían haciéndolo, lo cual repercute sustancialmente en el desarrollo de las actividades previstas a realizar, entorpeciéndose la consecución de las acciones a desarrollar por los próximos meses, resultando necesario ajustar los programas de ejecución y consecuentemente la periodicidad de pago, con el objeto de que **"Los Contratistas"** se encuentren en posibilidades de cumplir con los plazos de ejecución pactados originalmente.

No habiendo más Consideraciones **"Las Partes"** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV, V y IX, 10, 11 fracciones XI y XVI, 33 fracción XXI, 42 y 70 fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

II.- "Los Contratistas" declaran por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Operadora Bestel, S. A. de C. V.,** acredita las facultades de la sociedad, con la copia certificada de la escritura pública número **16,515,** de fecha **22 de marzo de 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado **Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**, Notario Público

Titular número **9,** del Municipio de **Tlaquepaque, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **37737*1**, de fecha **22 de agosto de 2007,** la cual cambio su denominación social a **Operbes, S. A. de C. V.**, misma que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **16,970,** de fecha **03 de julio de 2007,** otorgada ante la fe del Licenciado **Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza,** Notario Público Titular número **9** del Municipio de **Tlaquepaque, Jalisco,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **37737*1**, de fecha **17 de octubre de 2007.**

II.2.- El **C.** [redacted] quién se identifica con el pasaporte mexicano número [redacted], y el **C.** [redacted], quien se identifica con el pasaporte mexicano número [redacted] mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acreditan su carácter de **Apoderados Legales**, con la copia certificada de la escritura pública número **27,353**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Titular número **100**, de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.3.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Av. Javier Barros Sierra, No. 540 Torre II, Interior Piso 6, Colonia Lomas de Santa Fe, C. P. 01219, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.4.- Su representada es una persona moral denominada **México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C. V.,** acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **17,554,** de fecha **01 de julio de 1998**, otorgada ante la fe del Licenciado **Miguel Soberón Mainero**, Notario Público Titular número **181,** del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **236474**, de fecha **20 de julio de 1998,** la cual cambió su denominación social a **México Red de Telecomunicaciones, S. de R. L. de C. V.,** misma que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **57,342**, de **fecha 21 de diciembre de 1999**, otorgada ante la fe del Licenciado **Eugenio Ibarrola Santoyo**, Notario Público número **122,** actuando como Suplente en el protocolo de la Notaria número **19** de la que es Titular el Licenciado **Miguel Alessio Robles**, de la **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Cuidad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **236474**, de fecha **02 de febrero de 2000.**

II.5.- El **C. Luis Alberto de la Garza Aguirre**, quién se identifica con el pasaporte mexicano número **G25729851,** y el **C. César Gerónimo Jiménez Cervantes**, quien se identifica con el pasaporte mexicano número **G13913299** mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acreditan su carácter de **Apoderados**

Legales, con la copia certificada de la escritura pública número **27,354**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Titular número **100**, de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.6.- Su representada de igual forma cuenta con domicilio fiscal en la **Av. Javier Barros Sierra, No. 540 Torre II, Colonia Lomas de Santa Fe, C. P. 01219, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.7.- Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes para efecto de facturación **OPE2001211B6.**

II.8.- Se encuentran registradas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-1405** y **C-1474**, respectivamente y que dichos registros se encuentran vigentes hoy en día.

II.9.- Conocen el alcance de las modificaciones que se realizan mediante el presente instrumento al contrato principal, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra y en general la información requerida para la obra pública materia del contrato principal.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Que **"Las Partes"** se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno

III.2.- "Las Partes", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019** y su convenio modificatorio de fecha 28 de enero de 2020, otorgando su anuencia para realizar la modificación de en los numerales I.5, I.9 y I.11 del apartado de "Declaraciones" y la cláusula Tercera "FORMA DE PAGO"; así como de sus anexos denominados "Programa General de Ejecución de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (T14-A), "Programa de Ejecución General de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (E6-A), Anexo 7 "Mecanismo de Pagos", Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos"y del Formato 1 del Anexo 9 "Modelo Financiero" (E10), para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

2

2 [redacted]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto la modificación del contrato de obra pública número **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019**, celebrado para la ejecución de los trabajos denominados **"Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"**, respecto de lo establecido en los numerales **I.5, I.9 y I.11 del apartado de "Declaraciones"** y **la cláusula Tercera denominada "FORMA DE PAGO"**; así como de sus anexos denominados **"Programa General de Ejecución de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (T14-A), "Programa de Ejecución General de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (E6-A), Anexo 7 "Mecanismo de Pagos", Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos" y formato número 1, del Anexo 9 "Modelo Financiero" (E10).**

SEGUNDA.- Con respecto a lo establecido en los numerales **I.5, I.9 y I.11 de su apartado de "Declaraciones"** del contrato que nos ocupa, las partes acuerdan que los apartados quedarán de la siguiente manera:

*"**I.5.**- En términos por lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, **"La Secretaría"** se compromete a incluir en su Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, la suficiencia presupuestal de conformidad a la Cláusula TERCERA, acorde a los montos señalados en la misma."*

*"**I.9.**- Que la Dirección Ejecutora de la Obra Pública materia de este contrato es la **Dirección General de Proyectos Especiales** de "**La Secretaría**"."*

*"**I.11.**- El presente contrato será cubierto con los recursos autorizados en el decreto 27248/LXII/19, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 14 de marzo de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se aprobó el financiamiento para la inversión pública productiva, recurso que cubrirá el pago de la Etapa de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha señalada en la Cláusula Cuarta del presente contrato, dentro del ejercicio fiscal 2020, y se utilizarán recursos que sean autorizados en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, acorde a lo señalado en el artículo 39 fracciones XIV y XVII de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco para el pago de las Etapas Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo; Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha y Servicio y Mantenimiento en los ejercicios fiscales correspondientes."*

TERCERA.- Con respecto a lo plasmado en **la cláusula Tercera denominada "FORMA DE PAGO"**, la misma se modifica para quedar en los siguientes términos:

*"**TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "Las Partes"** del presente contrato acuerdan que el monto total del mismo será cubierto por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a **"Los Contratistas"**, conforme lo establecido en la presente cláusula y al Anexo 8 "Procedimiento de estimación y pagos".*

El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de forma periódica mensual y bajo dos conceptos que a continuación se describen:

1. *El monto mensual correspondiente al concepto de Diseño, estudios previos y proyecto ejecutivo, así como a la construcción, equipamiento y puesta en marcha, mismos que comprenden la Etapa Preparatoria Diseño, estudios previos y proyecto ejecutivo y la Etapa de construcción, equipamiento y puesta en marcha a las que se refiere el numeral 2.1 de la presente cláusula.*

2. *El monto mensual por servicio y mantenimiento, el cual es susceptible a deducciones, en caso de no alcanzar los valores requeridos en los indicadores de desempeño.*

2.1.- PAGO MENSUAL POR DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

El periodo de pago de estas etapas contempla 2 Fases:

2.1.1.- DURANTE LA ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

A.- PRIMERA FASE – PAGOS POR AVANCE DE OBRA.

La primera fase de pago será hasta por la cantidad de ***$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100*** *M.N.) I.V.A. incluido, cantidad que contempla el anticipo que otorgará* ***"La Secretaría",*** *mismo que se detalla en la cláusula octava del presente contrato.*

Esta fase da inicio el día 27 de enero de 2020, y debiendo formularse estimaciones de avance y certificados de avance, conforme a lo establecido en el Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por ***"Los Contratistas"*** *a la supervisión externa y a su vez a la residencia de obra, acompañadas de la documentación soporte correspondiente dentro de los 06 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar avances y en su caso autorizar las estimaciones correspondientes, hasta agotar los* ***$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.),*** *incluyendo el I. V. A., mismo que contempla el importe del anticipo, el cual deberá ser amortizado en su totalidad en esta misma Fase, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal 2020.*

B.- SEGUNDA FASE – PAGOS MULTIANUALES

Una vez agotado el presupuesto de la fase 1, se continuará el procedimiento para generar estimaciones de avance y certificados de avance, según se describe en el Anexo 7 "Mecanismo de Pagos" y Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", hasta estimar el 100% de los trabajos de las Etapas Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, asimismo se sumarán los certificados de avance generados durante la Fase 1, para el diseño, estudios básicos y proyecto ejecutivo, y para los generados por la actividad de Tramites/Derecho de Vía.

El monto de esta segunda fase será tratado como parte de los pagos multianuales.

2

[redacted]

El pago a realizarse es por la cantidad resultante de la diferencia entre el monto de la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, conforme al anexo 9 "Modelo Financiero" y el monto a pagar en la primera fase, resultando la cantidad de $1'316,540,938.38 (mil, trescientos dieciséis millones, quinientos cuarenta mil, novecientos treinta y ocho pesos 38/100 M. N.), el cual contempla además de los costos de las acciones en cada ramal para el Diseño, estudios previos y proyecto ejecutivo, así como a la construcción, equipamiento y puesta en marcha, los gastos y accesorios financieros necesarios para implementar la Obra Pública Multianual, así como en su caso los intereses de la misma. Este monto es el pago por la recepción del 100% de los trabajos según el resultado que genera el Anexo 9 "Modelo Financiero".

*A partir del año 2021, **"La Secretaría"** dará inicio de los pagos multianuales del componente pago mensual por la Etapa de Diseño, estudios previos, proyecto ejecutivo, y la Etapa de construcción, equipamiento y puesta en marcha (CCEPM).*

Con cortes por mes calendario se irán incorporando los Ramales completos que se pongan en marcha durante ese periodo y reciban el Acta de cumplimiento de Estándares, hasta completar el Ramal y posteriormente todos los Ramales de la Red.

2.2.- PAGO MENSUAL POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO

El monto a pagar por este concepto es la cantidad resultante por esta etapa de acuerdo a lo señalado en el Anexo 9 "Modelo Financiero" que es hasta la cantidad de $446,509,681.51 (00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. El cual contempla además de los costos de las acciones en cada ramal de la Red para prestar Servicio y Mantenimiento y cumplir con los Indicadores de desempeño, el personal, equipo e insumos que se utilizaran en esta etapa. Dicho monto es susceptible a deducciones en caso de no alcanzar los valores requeridos en los indicadores de desempeño.

Los pagos totales del contrato, para el ejercicio fiscal 2020 serán según se desglosan en la siguiente tabla:

Mes	Pago mensual por Construcción, equipamiento y Puesta en Marcha	Pago mensual por Servicio y Mantenimiento	Pago mensual Total
2020			
Enero	$100´000,000.00	$0.00	$100´000,000.00
Febrero	$0.00	$0.00	$0.00
Marzo	$12´300,000.00	$0.00	$12´300,000.00
Abril	$4´500,000.00	$0.00	$4´500,000.00
Mayo	$30,000,000.00	$0.00	$30,000,000.00
Junio	$139´200,000.00	$0.00	$139´200,000.00
Julio	$133´400,000.00	$0.00	$133´400,000.00
Agosto	$184´200,000.00	$0.00	$184´200,000.00
Septiembre	$279´300,000.00	$0.00	$279´300,000.00
Octubre	$17´100,000.00	$0.00	$17´100,000.00

Noviembre	*$0.00*	*$0.00*	*$0.00*
Diciembre	*$0.00*	*$0.00*	*$0.00*
Total 2020	***$900´000,000.00***	***$0.00***	***$900´000,000.00***

..."

"Las Partes" reconocen que los pagos totales correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 establecidos en la tabla inserta en la cláusula Tercera del Contrato de Obra materia del presente, así como los numerales 2.3 y 2.4 de la misma, no sufren modificación alguna, permaneciendo en los mismos términos del contrato primigenio.

CUARTA.- Las Partes" acuerdan modificar los anexos del contrato materia del presente, los cuales se integran al presente debidamente adecuados, como **Anexo A**: **"Programa General de Ejecución de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (T14-A);** como **Anexo B**: **"Programa de Ejecución General de los Trabajos de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha" (E6-A);** como **Anexo C: "Anexo 7 Mecanismo de Pagos";** como **Anexo D: "Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos"**; y por último como **Anexo E: formato número 1, del "Anexo 9 Modelo Financiero" (E10)**, en el entendido que el plazo de ejecución de la segunda etapa del contrato que nos ocupa, denominada **"Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha"**, no se modificará, permaneciendo del **03 de abril de 2020** al **03 de octubre de 2021**.

QUINTA.- "Las Partes" acuerdan modificar la definición del concepto "**Estimación de avance"**, de conformidad con la Convocatoria y Bases de Licitación del Contrato de Obra que nos ocupa, para quedar como sigue:

> *"Estimación de avance: Documento que valoriza los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y el periodo del programa de ejecución de los trabajos ejecutados por El Contratistas con base a su Programa General de Ejecución."*

SEXTA.- "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **"Las Partes"** respecto del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima tercera del mismo.

SÉPTIMA.- "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

2

2 [redacted]

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **30 de abril de 2020.**

POR "LA SECRETARÍA"

Secretaría Infraestructura y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ING. JOEL ZULOAGA ACEVES
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

3 [redacted] 1

3 [redacted] 1

APODERADO LEGAL
OPERBES, S. A. DE C. V.

APODERADO LEGAL
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. DE C. V.

3 [redacted] 1

3 [redacted] 1

APODERADO LEGAL
OPERBES, S.A. DE C.V.

APODERADO LEGAL
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre[1], Rúbrica[2], Firma[3] y Número de Identificación Oficial[4] de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Articulo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios